



BUENOS AIRES, 26 SEP 2014

VISTO el Expediente N° 61.421 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones corren acumuladas las Notas SSN N° 18.788 de fecha 21/08/2013, 18.897 de fecha 22/08/2013, 19.628 de fecha 29/08/2013 y 25.647 de fecha 30/10/2013, iniciadas a raíz de las denuncias formuladas por Javier GARRIDO, Valentina LOPRESTI GAZTELU, Gabriel Fabián LOPEZ y Susana MORA, respectivamente contra ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A., por los reiterados incumplimientos de la aseguradora ante los requerimientos de este Órgano de Control en las tres primeras actuaciones y por el accionar irregular de la entidad en referencia a los pagos de siniestros vinculados a la Nota N° 25.647 de fecha 30/10/2013.

Que ante los incumplimientos reiterados y el accionar irregular de la aseguradora correspondía encuadrar "prima facie" la conducta de la entidad en los términos del Artículo 58 de la Ley N° 20.091.

Que en virtud de ello, la Gerencia de Asuntos Jurídicos consideró pertinente imprimir a las presentes actuaciones el trámite previsto en el Artículo 82 de la Ley N° 20.091, corriéndose el traslado correspondiente mediante Proveído N° 119.054 de fecha 20/05/2014, el cual es debidamente notificado a la aseguradora.

Que la entidad formuló su descargo a través de la Nota N° 13.470 de fecha 29/05/2014.

Que en este estado de las actuaciones, no se han desvirtuado los hechos ni el encuadre conferido a los mismos, los que se tienen por ratificados, por lo que cabría sancionar a la aseguradora.

Que a los efectos de graduar la sanción, cabe tener presente los antecedentes sancionatorios informados a fs. 31 y la gravedad de la falta cometida.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en el informe obrante a fs. 32/33, el que es parte integrante de la presente Resolución.

Que los Artículos 58, 67 inc. e) y 87 de la Ley N° 20.091 (texto Ley N°



24.241), confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. con un APERCIBIMIENTO.

ARTÍCULO 2º.- Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la medida dispuesta en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Se deja constancia que la presente Resolución es apelable en los términos del Artículo 83 de la Ley Nº 20.091.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese por correo certificado con aviso de retorno al domicilio de Balcarce 683, (C.P. 1064), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº **3 8 6 1 3**



Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Superintendente de Seguros de la Nación